

LA ESTRUCTURACIÓN DE UN ESPACIO
DE PODER LOCAL
EN LA CAMPAÑA BONAERENSE:
LAS ALCALDÍAS DE
LA SANTA HERMANDAD
DE LOS PARTIDOS DE ARECO
Y LA CAÑADA DE LA CRUZ
(1700-1790)*

Carlos María Birocco

*Esta investigación se realizó en el marco de la beca de iniciación otorgada al autor por la Universidad Nacional de Luján.

El proceso de conformación de un espacio de poder local

Las alcaldías de la Santa Hermandad se constituyeron en uno de los recursos más efectivos de que dispuso el estado colonial para imponerse en el ámbito rural. Esta institución de origen medieval, implantada en la jurisdicción bonaerense a fines del siglo XVI, se había convertido dos siglos más tarde en el principal instrumento -pero no en el único- de la política coercitiva del aparato estatal. Si los integrantes de las familias propietarias más influyentes de la campaña fueron los destinatarios privilegiados de esta instancia de poder, a pesar de que con frecuencia sus objetivos no concordaban con los de las autoridades que los investían, se debió a que se hallaban sostenidos en una tupida red de alianzas y relaciones clientelares que les otorgaban una prevaencia indiscutible sobre el resto de la población local, circunstancia que fue imposible pasar por alto.¹

1 Eduardo Azcuy Ameghino "Hacendados, poder y estado virreinal". En: Poder terrateniente, relaciones de producción y orden colonial. (Buenos Aires, García Cambeiro, 1996), p. 41-58. Dedier N. Marquiegui. Estancia y poder político en un partido de la campaña bonaerense, Luján, 1756-1821. (Buenos Aires, Biblos, 1990), p. 43-52.

Los miembros de los linajes propietarios de los partidos de la Cañada de la Cruz y Areco, objeto de nuestro estudio, fueron llamados a ocupar en reiteradas ocasiones las alcaldías de la Santa Hermandad por los cabildos de Buenos Aires y Luján, en reconocimiento a su influjo en su zona de arraigo. Hemos escogido para demostrarlo dos vías de análisis. La primera consistió en reconstruir las distintas etapas por las que atravesó la estructuración del poder comarcal en la banda occidental del Río de la Plata, insertando dichos partidos en ese proceso: a ella nos abocaremos a continuación. Posteriormente, se analizará con qué prendas contaban quienes recibieron la vara de la Hermandad de las dos corporaciones vecinales mencionadas entre 1761 y 1790, con el objeto de determinar en qué medida el prestigio personal de los candidatos, sus condiciones patrimoniales o la detentación de otros empleos y comisiones de carácter público favorecieron su acceso a las alcaldías.

a) *Un primer capítulo en la estructuración del aparato estatal en la campaña bonaerense colonial*

Con anterioridad a 1755, el área ocupada por el español del actual territorio de la provincia de Buenos Aires, limitada al norte por el arroyo del Medio, al este por el Paraná de las Palmas y el estuario del Plata y al sur por el río Samborombón, pertenecía a la jurisdicción del cabildo de la ciudad de Buenos Aires. Para entender en dicha zona, este cuerpo vecinal designaba anualmente dos alcaldes de la Santa Hermandad, uno de los cuales operaba al norte y otro al sur del río de las Conchas. Desde el siglo XVII, observaba un funcionario capitular en 1702, “los pagos que se corren y celan de esta jurisdicción se dividen en dos parcialidades o distritos, el uno que es el pago de la Matanza y el otro el de Luján, debajo de los cuales se comprenden los demás cada cual por su lado, y para correrlos con la prontitud debida ordinariamente se elige vecino de cada pago para que cuide del que le toca”.²

² Archivo General de la Nación (en adelante AGN.) IX 41-9-5.

Las preocupaciones de los alcaldes de comienzos del siglo XVIII no estuvieron muy distantes de las de sus pares de finales de esa centuria, a pesar de que las condiciones estructurales de la campaña resultaron modificadas en forma substancial por la domesticación generalizada del ganado vacuno, que reemplazó a la predación de las exhaustas manadas de cimarrones, y por el incremento de la población en estas llanuras casi vacías. Aquello se desprende del que acaso sea el cuerpo de *bandos de buen gobierno* más antiguo producido en Buenos Aires por un alcalde de la Santa Hermandad, el capitán Antonio Lobo Sarmiento, el cual data de 1701.³

El 17 de febrero de ese año, Lobo Sarmiento esgrimió procedimientos coercitivos para aprovisionar de mano de obra a los establecimientos productivos. Dictó un bando contra los agregados en chacras y estancias, prohibiendo a los vecinos alojar en sus tierras “*así mozos españoles de pocas obligaciones como indios, negros y mulatos libres bien ociosos y sin quererse concertar por andarse en vida libertina, y sin apremio de personas por andar con toda libertad y soltura... porque semejantes excesos son en deservicio de Dios Nuestro Señor y en detrimento de la causa pública, pues viven de robos y latrocinios*”. Ordenaba, en consecuencia, que en el término de ocho días estos españoles, indios, negros y mulatos libres “*se concierten con los vecinos que por bien tuvieren y hayan de manifestar ante mí los conciertos fechos ante el capitán Diego Rodríguez, alcalde de primer voto*”, so pena de 50 azotes y cuatro meses de servicio en el fuerte.

Otras de sus disposiciones estuvieron relacionadas con la circunscripción de los espacios productivos. Desde los repartos de tierras efectuados por Garay existía en torno a la ciudad un cinturón agrícola, que se extendía a siete leguas a la redonda, donde quedaba prohibida la crianza de animales, a excepción de un número muy limitado de bestias de tiro para servicio de las labores de campo. En función a esta normativa, Lobo Sarmiento prohibió a los criadores del pago de las Conchas que dejaran animales sueltos y

3 AGN. IX 41-9-5.

dispuso que “*todos los vecinos y moradores dueños de ganados... pasen todos sus ganados a la parte de las estancias y los saquen de entre las chacras y no consientan que se vuelvan a pasar hacia las chacras aunque para sujetarlos hayan de tenerlos debajo de pastoreo y corral*”. Cuando le llegaron noticias de que en el pago de la Costa los dueños de chacras hacían “*muchos daños en los ganados de los vecinos desjarretando, matando y alanceando bueyes, vacas, yeguas y caballos so color de que les hacen daño en las sementeras, árboles y plantas*”, dictaminó que se sacaran los animales de las tierras de chacra y se los llevara donde no sufrieran menoscabo, pudiendo conservarse unos pocos bueyes o equinos en corrales o bajo pastoreo. En esta ocasión volvió a prohibir a los vecinos que tuvieran agregados en sus chacras.

El área a controlar por sólo dos alcaldes de la Santa Hermandad era de tal extensión que desde temprano estos se vieron obligados a valerse de auxiliares. Lobo Sarmiento nombró en 1701 tres “*comisionados para que corriesen la campaña*”, uno para el pago de la Costa, otro para las Conchas y el tercero para la Matanza, a los que el cabildo agregó otro comisionado para la Magdalena. Esa misma vastedad condujo a que la zona se constituyera en objeto de superposición jurisdiccional, pues el ayuntamiento no gozó en ningún momento de derechos exclusivos en el nombramiento de funcionarios rurales, sino que en numerosas ocasiones estos dependieron del centro estatal, toda vez que autoridades centrales como el gobernador o el teniente de rey se arrogaron facultades para designar *jueces comisionarios* que respondieran en forma directa a sus órdenes.

Para ilustrar este punto hemos elaborado el cuadro n° 1, donde se manifiesta la amplia gama de agentes estatales que intervinieron en sesenta y seis causas judiciales entre 1732 y 1766 y se aprecia el variado origen de sus investiduras. En dichas causas se encuentran representados todos los partidos de la campaña bonaerense.⁴ La re-

⁴ Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires (en adelante AHPBA) Juzgado del Crimen, legajos 34-1-1, 34-1-2, 34-1-3, 34-1-4, 34-1-5, 34-1-6 y 34-1-7.

Cuadro 1: Agentes sumariantes en casos de justicia rural 1732-1766

fecha	sumariante	oficio	nombrado por	lugar	interviene por
1732	BASURCO Antonio	alcalde ordinario	cabildo BsAs	Matanza	malos tratos y amenazas
1732	DELGADO Sebastián	alcalde Sta. Hdad.	cabildo BsAs	Arrecifes	muerte dudosa
1732	QUINTANA Gabriel de la	comisionario		Matanza	muerte
1733	GUTIERREZ DE PAZ Juan	alcalde ordinario	cabildo BsAs	Magdalena	muerte
1733	GUTIERREZ DE PAZ Juan	alcalde ordinario	cabildo BsAs	Conchas	heridas
1733	DUQUE ESTRADA Juan	alguacil Sta. Hdad	alc. pcial. Hdad.	Palmas	insultar a un religioso
1734	ZAMUDIO Juan	alcalde ordinario	cabildo BsAs	Magdalena	marcar ganado ajeno
1736	QUINTANA Gabriel de la	alcalde Sta. Hdad.	cabildo BsAs	Magdalena	matar ganado ajeno
1736	QUINTANA Gabriel de la	alcalde Sta. Hdad.	cabildo BsAs	Matanza	incendio
1737	PALMA LOBATON Juan	alcalde ordinario	cabildo BsAs	Magdalena	abusos contra mujer
1738	FERREYRA FEO Joseph	alcalde Sta. Hdad.	cabildo BsAs	Arrecifes	muerte
1738	AGUILA Antonio del	alguacil Sta. Hdad	alc. pcial. Hdad.	Escobar	heridas y muerte
1738	CORVERA Joseph Basilio	comis. Costa		Escobar	heridas y muerte
1738	TORO Joseph Matías	comisionario	alcalde ordinario	Matanza	muerte
1739	LARREA Faustino	alcalde ordinario	cabildo BsAs	Quilmes	heridas
1739	FORTETE Pascual	alcalde Sta. Hdad.	cabildo BsAs	Fontezuelas	robo
1741	FORTETE Pascual	comis. Conchas		Conchas	amistad ilícita
1745	ORTEGA Juan Antonio	alcalde Sta. Hdad.	cabildo BsAs	Magdalena	heridas
1747	POZO Bernardino del	comis. Arroyos	gobernador	Arroyos	muerte
1748	POZO Bernardino del	comis. Arroyos	gobernador	Espinillo	muerte
1748	VILLA Miguel	comis. Costa	gobernador	Costa	heridas
1749	PINAZO Manuel	alguacil Sta. Hdad	alc. pcial. Hdad.	Escobar	heridas
1749	FORTETE Pascual	comisionario		Pesquería	amistad ilícita
1749	VILLA Miguel	comisionario	gobernador	Costa	heridas
1750	PINAZO Manuel	alguacil Sta. Hdad	alc. pcial. Hdad.	Baradero	muerte

Cuadro 1: Agentes sumariantes en casos de justicia rural.1732-1766 (cont.)

fecha	sumariante	oficio	nombrado por	lugar	interviene por
1750	FORTETE Pascual	comisionario		Matanza	faenar cueros
1753	ALVARADO Francisco	comis. Conchas		Conchas	muerte
1755	BENAVIDEZ Juan Tomás	alcalde Sta. Hdad.	cabildo BsAs	Hermanas	soltura de reos
1755	CASTILLA Juan Joseph	alcalde Sta. Hdad.	cabildo BsAs	Conchas	heridas
1755	CASTILLA Juan Joseph	alcalde Sta. Hdad.	cabildo BsAs	Costa	heridas y muerte
1755	FLORES Fernando	comis. Cnchs-Mtza		Luján	heridas
1755	GONZALEZ Tomás	comis. Magdalena		Magdalena	falta a la autoridad
1755	GONZALEZ Tomás	comis. Magdalena		Magdalena	muerte
1756	LEGUIZAMON Pedro	alcalde ordinario	cabildo Luján	villa de Luján	heridas
1756	LOPEZ OSORNIO Pascual	alcalde Sta. Hdad.	cabildo BsAs	Magdalena	muerte
1756	LEYES Joseph León	comis. Arroyos		Arroyos	muerte
1757	CASTILLA Juan Joseph	comis. Cnchs-Costa		Costa	robo
1757	GALBAN Lorenzo	comisionario	cabildo Luján	Luján	muerte accidental
1757	LIMA Francisco Xavier	comisionario	cabildo Luján	Areco	amistad ilícita
1757	MENDEZ DE TORO Lucas	comisionario	cabildo Luján	Conchas	robo
1757	PONCE DE LEON Tomás	comisionario	cabildo Luján	Luján	cuaterismo
1757	PONCE DE LEON Tomás	comisionario	cabildo Luján	Pesquería	robo
1757	TORO Joseph Matías	comisionario	alcalde ordinario	Espinillo	cuaterismo
1758	MARTINEZ Domingo	alcalde Sta. Hdad.	cabildo BsAs	Magdalena	abuso de poder
1758	FLORES Fernando	comis. Cnchs-Mtza	teniente de rey	Cda. Morón	muerte
1758	PEÑALBA Santiago	comisionado	juez superintendente	Cda. Cueros	muerte
1758	PONCE DE LEON Tomás	comisionario	cabildo Luján	Cda. Cruz	heridas
1758	SAMARTIN Juan Ignacio	juez superintendente	teniente de rey	Hermanas	muerte
1758	ACUÑA Joseph	lugarteniente	juez superintendente	Cda. Honda	cuaterismo
1759	FIGUEROA Bartolomé	comis. Conchas		Cda. Morón	cuaterismo

Cuadro 1: Agentes sumariantes en casos de justicia rural 1732-1766 (cont.)

fecha	sumariante	oficio	nombrado por	lugar	interviene por
1759	GALBAN Lorenzo	comisionario	cabildo Luján	Cda. Cruz	heridas
1759	PINEDA Marcos	comisionario	alc. pcial. Hdad.	Fontezuelas	cuatrерismo
1759	SAMARTIN Juan Ignacio	juez superintendente	teniente de rey	Arrecifes	muerte
1759	RIVA Diego de la	teniente delegado	juez superintendente	Arroyo Tala	robo de mujer y muerte
1760	SOSA Joseph Antonio	comisionario	alc. pcial. Hdad.	Fontezuelas	cuatrерismo
1760	MIER Juan	cuadrillero	alc. pcial. Hdad.	Magdalena	muerte
1761	CASTELLANOS Salvador	alguacil mayor	cabildo Luján	Capilla del Sr.	heridas
1762	LOPEZ Pascual	alcalde Sta. Hdad.	cabildo BsAs	Quilmes	muerte
1762	SUERO Juan Francisco	alcalde Sta. Hdad.	cabildo BsAs	Arrecifes	muerte
1762	CASCO Joseph Santos	comisionario	alcalde ordinario	Costa	cuatrерismo
1762	GONZALEZ Simón	comisionario	gobernador	Ramallo	robo
1762	PEREZ Francisco	comisionario		Pilar	confiscación de ganado
1763	LIMA Francisco Xavier	alcalde Sta. Hdad.	cabildo Luján	Areco	heridas
1763	CASTILLA Juan Joseph	comis. Costa		San Isidro	intento de violación
1764	FREDES Juan	regidor decano	cabildo Luján	Luján	robo
1764	FREDES Juan	regidor decano	cabildo Luján	Luján	muerte

Fuente: AHPBA, Juzgado del Crimen.

solución de veintiuna de ellas recayó en integrantes de las corporaciones municipales de la ciudad de Buenos Aires y la villa de Luján, pero sólo catorce de estos fueron alcaldes de la Santa Hermandad, mientras que en el resto de los casos se trató de oficiales de justicia que poseían escaño propio en los referidos cabildos, tales como alcaldes ordinarios, regidores o alguaciles mayores.

No obstante, fueron los jueces comisionarios los que substanciaron el número más alto de sumarias, que fueron treinta y tres. La actuación de algunos de estos jueces estaba circunscripta a determinadas zonas o partidos, casi siempre pertenecientes al cinturón de chacras que bordeaba la ciudad (uno fue nombrado para ejercitarse en las Conchas y Matanza, otro para la Conchas y la Costa de San Isidro, tres en forma exclusiva para las Conchas y tres para la Costa) aunque ocasionalmente se restringió su acción a comarcas ganaderas más alejadas (uno fue designado para la Magdalena y otro para el pago de los Arroyos). En otras doce causas, por último, oficiaron agentes estatales que presentaban ciertas similitudes con dichos jueces: cuadrilleros y alguaciles que dependían del alcalde provincial de la Santa Hermandad o bien los subalternos de una autoridad rural que subsistió durante pocos años, el *superintendente de justicia*, que al igual que el alcalde provincial contaba con un aparato de poder propio.

Esta superposición de funciones cobra nuevos matices si analizamos la inserción institucional de estos agentes estatales en lugar del número de casos en que intervinieron. En las sesenta y seis causas judiciales reunidas actuaron cuarenta y cuatro sumariantes, entre los cuales prevalecieron los que debían su título a instituciones intermedias como los cabildos de Buenos Aires y Luján: veinticuatro de ellos recibieron facultades de estas corporaciones en forma directa y otros siete a través de nombramientos efectuados por algunos de sus miembros, como el alcalde provincial de la Santa Hermandad y los alcaldes ordinarios de primero y segundo voto. De los veinte restantes, desconocemos a quien debían sus credenciales seis de ellos, mientras que la designación de otros catorce respondió di-

recta o indirectamente al centro estatal: tres de estos últimos dependían del gobernador, uno del teniente de rey y tres del juez superintendente nombrado por éste último.

A pesar de la superposición a que se hizo referencia, los conflictos entre los altos funcionarios centrales y los cabildos por asuntos de supremacía en el ámbito rural no fueron comunes en esta primer etapa. Alcaldes, jueces comisionarios y cuadrilleros convivieron sin estorbarse entre sí. Lo dilatado del espacio a controlar y el todavía exiguo número de agentes de justicia hacía que las posibilidades de roce ralearan. En función a esa misma escasez, las facultades que les fueron conferidas se caracterizaron por su amplitud, como se aprecia en las instrucciones que dio el gobernador Andoñaegui al juez comisionario Lázaro Suárez, teniente de una compañía de pardos, que debía emprender *“la persecución y castigo de los delincuentes, malhechores, desertores, vagabundos y extranjeros, que en desobedecimiento de los bandos publicados y huyendo de ser habidos se amparan en las campañas y partidos de la jurisdicción de esta ciudad”*.⁵

Era corriente que estos agentes de justicia se escudaran en su investidura, endilgando su accionar a las atribuciones que se les habían dispensado. En 1757, un sargento mayor de milicias elevó desde Areco una queja contra *“un comisionado llamado Francisco Xavier de Toledo, el cual anda haciendo mil maldades, sacando a los pobres cuanto tienen”*, y consultó con el gobernador Ceballos qué hacer con este sujeto que, según decía, *“tiene facultad de V.S. para castigar”*.⁶ Algo similar sucedió en 1758 con el comisionario Francisco de Zárate, al que el alcalde de la Santa Hermandad de la Magdalena denunció por estar *“haciendo infinitas prisiones a fin solo de que le paguen y largar los prisioneros”*. Le bastó a Zárate exhibir los títulos por los que había obtenido su empleo (expedido uno de ellos por el alcalde provincial Gaspar de Bustamante y otro por el alcalde ordinario de segundo voto Francisco de Pereyra Lucena) para que el go-

5 AHPBA. 34-1-2-23.

6 AGN. IX 1-4-1.

bernador considerara que sólo “procedió con alguna pasión” y desestimara la denuncia, permitiéndole continuar ejerciendo su comisión. Al examinar las facultades conferidas al comisionario hallamos que éste podía aprehender y realizar sumarias a “vagamundos, bandidos, amancebados con escándalo público y casados en otras jurisdicciones que hayan residido en ésta más tiempo de dos años, y desertores del Real Servicio y reos criminosos”.⁷

Donde sí se suscitaron fuertes disputas jurisdiccionales fue en el seno mismo del cabildo porteño, en torno a la cuestión de a qué superior inmediato respondían sus agentes en la campaña, que fue objeto de fricciones entre el alcalde provincial de la Santa Hermandad y los demás integrantes de esa corporación vecinal. Este problema se suscitó desde bastante temprano, en la segunda década del siglo XVIII, cuando los alcaldes de la Santa Hermandad se negaron a obedecer al alcalde provincial y aspiraron a colocarse bajo las órdenes directas del cabildo. Ante estas pretensiones, el provincial Joseph Ruiz de Arellano recurrió al gobernador Bruno Mauricio de Zabala y logró de éste dos sentencias favorables, una de 1717 y otra de 1722, por las que se establecía que “los alcaldes de Hermandad que en aquel tiempo eran y en adelante fuesen debían estar sujetos a las órdenes de dicho Arellano con tal Provincial o al que en lo sucesivo lo fuese, en todos los casos y cosas tocantes a Hermandad, obedeciendo y ejecutando sus referidas órdenes y mandatos”. Pero esta disposición no puso fin a los conflictos entre los alcaldes provinciales y sus subordinados, que habrían de repetirse hasta ya comenzado el siglo XIX.⁸

A pesar de que nunca estuvieron en condiciones de disputar al cabildo el nombramiento de los alcaldes de la Santa Hermandad,

7 AHPBA. 34-1-4-40.

8 AGN. IX 32-6-6.

los alcaldes provinciales superaron esta limitación designando auxiliares que entendían en idénticos asuntos que aquellos, los cuadrilleros y alguaciles de la Santa Hermandad. En las sesenta y seis causas judiciales que reunimos existe referencia de la actuación de tres alguaciles y un cuadrillero: Juan Duque Estrada en 1733, Antonio Orencio del Aguila en 1739, Manuel de Pinazo en 1749 y 1750 y Juan de Mier en 1760. Los dos primeros iniciaron sumarias a instancias de comisiones libradas por el alcalde provincial Ruiz de Arellano, mientras que el tercero, amén de ocuparse de casos similares, fue llamado a intervenir en la recogida de los ganados dispersos por la seca en 1749 en calidad de *“alguacil mayor de la Santa Hermandad por disposición del señor alcalde provincial”* Gaspar de Bustamante.⁹ El último de los mencionados, Juan de Mier, obró como *“cuadrillero de la Santa Hermandad por el señor don Diego Mantilla y los Ríos alcalde provincial”* durante la persecución de un criminal en la Magdalena.

Los conflictos entre el alcalde provincial y el cabildo porteño desbordaron el recinto capitular y se instalaron en la campaña misma, donde los sectores enfrentados se valieron de sus agentes para dirimirlos. Uno de estos episodios se produjo en los partidos de la Cañada de la Cruz y Areco en agosto de 1748. El alcalde provincial Gaspar de Bustamante, sucesor de Ruiz de Arellano, en vista de que algunos criadores salían a recoger los animales que se desplazaban hacia el río Salado con motivo de una sequía, previó que esto podía dar motivo a que se apoderasen de ganados ajenos, y ordenó que *“ninguno sea tan osado a salir al recojo de ellos, aunque sea por ir al recojo de los que son propios suyos, sin primero presentarse en este juzgado y llevar de él la licencia e instrucciones correspondientes”*, so pena de 200 pesos de multa.¹⁰ Un mes más tarde, cuando ya se habían producido las lluvias, organizó una recogida de las bestias alzadas, para lo cual convocó a influyentes hacendados del pago de

9 AGN. IX 19-2-3.

10 AGN. IX 19-2-3.

de Sosa y Monsalve en 1724 y 1731, Antonio Monsalve en 1734 y 1740, Mayoriano Casco de Mendoza en 1746, Pablo Casco de Mendoza en 1750 y 1753, Cristóbal Ponce en 1752 y 1753 y Juan Miguel de Sosa en 1754. Todos ellos, a excepción del segundo y el penúltimo, se hallaban estrechamente emparentados: doce de los dieciséis sujetos que desempeñaron el oficio de alcaldes eran descendientes directos, parientes políticos o colaterales del primero de los mencionados, el capitán Francisco Casco de Mendoza, tronco de uno de los linajes más extendidos e influyentes del antiguo curato de Areco.

b) *La instrumentación del poder rural tras la creación del cabildo de Luján*

Al ser otorgada a la población de Luján la condición de villa en 1755 y concedérsele una jurisdicción propia por real cédula de Fernando VI de 1759, la campaña bonaerense resultó dividida en tres circunscripciones. La primera de ellas, que comprendía el cinturón de chacras que bordeaba la ciudad de Buenos Aires y la zona sur, con inclusión de los pagos de Magdalena, Matanza, Conchas de esta banda, Cañada de Morón y la Costa de Montegrande, continuó colocada bajo el gobierno del ayuntamiento porteño. Más allá de ésta se encontraba la jurisdicción del cabildo de Luján, que teóricamente se extendía desde el Paraná de las Palmas hasta el río Salado, y en términos reales se cernía a los pagos de Luján, Cañada de Escobar, Cañada de la Cruz, Pesquería, Areco y la otra banda del río las Conchas. Por último, entre la jurisdicción de la villa y la frontera con Santa Fe, el ayuntamiento porteño conservaba teóricamente una segunda área de sujeción, que incluía los pagos de Arrecifes, Baradero, San Pedro, las Hermanas y los Arroyos.

Como puede apreciarse, el territorio perteneciente a la ciudad de Buenos Aires quedó escindido cuando la villa de Luján fue dotada de un área de injerencia propia. Sin embargo, también la zona más alejada, que iba de Arrecifes a los Arroyos, acabó sustraída del dominio del cabildo de la ciudad, pues en 1757 pasó a depender de

un funcionario nombrado por el teniente de rey, el *superintendente de justicia*. Con la excusa de que una cuadrilla de cuatrerros asolaba los rodeos de la región, el teniente de rey Florencio Moreyras propulsó la creación de esta nueva figura de poder, justificando que no podía seguir haciéndose descansar la represión del cuatrerismo en las agentes acostumbrados, pues “*de encargar esta importante diligencia a los jueces comisionarios y cuadrilleros de la Santa Hermandad ningún buen efecto se podría esperar, mediante aquellas quejas que cada día tengo de las cosas que ejecutan más bien son para persuadirse los tolerarían, en lugar de pensar en su prisión y exterminio*”.¹¹

El teniente de rey eligió para cubrir este nuevo cargo al maestro de campo Juan Ignacio de Samartín, latifundista del pago de Arrecifes, y solicitó al gobernador que le confiriera “*bastantes facultades y amplitudes, en fuerza de lo cual espero se logre algún remedio en tanto desorden*”. Apenas pasado un mes de nombrado, Samartín ya hacía uso personal de su poder arbitrario: el gobernador recibió noticias de que había encubierto en su estancia a un desertor del cuerpo de infantería, Joseph Marín, al que “*tuvo en ella sin delatarle ni menos asegurar su persona, como debía hacerlo*”.¹² El episodio no tuvo mayores consecuencias para el superintendente, que a fines de la década de 1750 gobernó el norte de la campaña bonaerense como si se tratara de un feudo propio. No sólo recibió atribuciones policíacas sino administrativas, entre ellas licencia para autenticar las escrituras de compraventa concertadas en aquellos partidos.¹³ Desde su estancia del Rincón de los Arrecifes, Samartín movilizó todo un cuerpo de subalternos, semejante al que secundaba al alcalde provincial de la Santa Hermandad. A éste pertenecían, por ejemplo, el capitán Santiago Peñalba, que llevó la sumaria de un asesi-

11 AGN IX 28-8-6.

12 AGN IX 28-8-6.

13 Véase, por ejemplo, la escritura de venta de tierras en Areco que realiza Andrés Sosa a Tiburcio Casco, hecha en 24 de enero de 1758 ante “el señor don Juan Ignacio de San Martín juez superintendente de esta jurisdicción”; AGN. Registro de Escribano n° 5, 1759-1761, f. 200v.

nato perpetrado en la Cañada de los Cueros “*en virtud a comisión... por don Juan Ignacio de San Martín juez superintendente*”¹⁴, y Diego de la Riva, “*teniente delegado del señor juez superintendente*”, que emprendió de orden suya la recuperación de una muchacha raptada por unos fulanos Aranda y se atrevió a sitiar el Convento de la Santa Recolectión en el Rincón de San Pedro cuando le refirieron que los secuestradores se habían refugiado en él.¹⁵

Los mismos alcaldes del recién fundado cabildo de Luján no se atrevían a entrometerse en la jurisdicción de Samartín. El alcalde ordinario Juan Ponce de León, enterado de que un mulato al que perseguía había perpetrado un crimen en el arroyo del Tala, situado en el área que fuera asignada al juez superintendente, le remitió la sumaria contra el reo para que él continuara con la pesquisa.¹⁶ En realidad, fue Samartín quien avanzó por sobre la jurisdicción de este ayuntamiento, moviendo sus influencias en el cabildo porteño para que designara a dos de sus allegados como alcaldes de Areco, partido que el cabildo de la villa reclamaba como propio. Uno de ellos, Jacinto Piñero, destinatario de la vara de la Hermandad en 1758, era yerno del juez superintendente y capataz de la estancia de un hermano de éste, Roque de Samartín, en Arrecifes. El otro, Domingo Figueroa, mayordomo de las estancias de su cuñado Marcos Joseph de Riglos, fue nombrado juez comisionario por el teniente de rey en 1755, ejerció el oficio de alcalde en 1756 y volvió a ser nombrado para el mismo empleo en 1759.

Por causas que se desconocen, en los primeros años de la década de 1760 desaparece la figura del juez superintendente, que no fue suplantado desde el centro estatal por ningún funcionario equivalente. A partir de esta supresión, el cabildo porteño hizo un intento por recobrar el control sobre la campaña, ampliando en 1766 el número de alcaldías de la Santa Hermandad. En lugar de los dos

14 AHPBA. 34-1-4-41.

15 AHPBA. 34-1-5-19 bis.

16 AHPBA. 34-1-5-12.

que eran habituales, el cuerpo municipal designó ese año seis alcaldes, “*respecto a lo dilatado de la Jurisdicción que no puede estar bien celada con los dos hasta [ahora] elegidos*”. De estos, sólo cuatro debían cumplir con sus funciones más allá del ejido, habiendo sido nominado el par restante para celar los arrabales de la ciudad. No obstante ello, se encargó a uno de los mismos, el hacendado Miguel de Figueroa, la guarda del partido de Areco, disputado al cabildo de la villa de Luján. A comienzos del año siguiente también fueron designados seis alcaldes, pero la elección fue anulada a poco de consumada a causa de las presiones del gobernador Francisco de Paula Bucareli, tras lo cual el ayuntamiento se limitó a nombrar los dos acostumbrados hasta el año de 1778.

La década de 1760 fue, en cambio, de afirmación territorial para el cabildo de Luján, que a partir de 1761 colocó las comarcas aldeñas bajo la vigilancia de dos alcaldes de la Santa Hermandad, uno de ellos para Pilar, la Cañada de Escobar y las Conchas y otro para Areco, la Cañada de la Cruz y la Pesquería. Este ayuntamiento ofreció a los estancieros de estos partidos un nuevo espacio de poder, representado por estas alcaldías o, mucho más raramente, por regidurías, defensorías y alcaldías ordinarias. El primer alcalde de la Santa Hermandad del partido de Areco fue el capitán Francisco Lagos, perteneciente a una de las familias de antiguo arraigo de la Cañada de la Cruz. No obstante, debe destacarse que algunos de los vecinos que sucedieron a Lagos pertenecían a linajes asentados en la zona en forma más reciente, como el sanjuanino Francisco Xavier de Lima, que fue alcalde de la Santa Hermandad en 1762, 1763 y 1767 y alcalde ordinario en 1768, y dos pulperos gallegos afincados en el pueblito de San Antonio de Areco, Pascual Martínez, regidor en 1767 y alcalde de la Santa Hermandad en 1768, y Francisco Alvarez, alcalde ordinario en 1767.

El hecho de que estos últimos accedieran a una alcaldía ilustra lo que ya hemos afirmado en otra parte: que las tensiones intersectoriales no estorbaron más que en situaciones muy puntuales el acceso de los propietarios de las pulperías a las dignidades capitula-

res.¹⁷ Se ha sostenido que ese cuerpo vecinal los apartó del ejercicio del poder local debido a su comprobada complicidad con el contrabando, los sectores marginales y el cuatreroismo.¹⁸ Lo innegable, en cualquier caso, fue lo transigentes que se mostraron los mercaderes rurales hacia los circuitos de comercio clandestinos, incluso mientras ejercían funciones públicas. Así se aprecia en el caso del alcalde Pascual Martínez, propietario de una pulpería en San Antonio de Areco, que en 1768 fue acusado por Santiago Burgos de haber recibido sobornos de un pulpero del pueblito de Capilla del Señor, Joseph García, para que pasase por alto su participación en la compra de trigo robado.¹⁹

Este cuerpo capitular se abocó desde temprano a la tarea de disciplinar a los estratos subalternos mediante la supervisión de sus medios de subsistencia. Quienes quedaban al margen del orden social impuesto eran perseguidos bajo las carátulas del cuatreroismo o la vagancia. No obstante, allí no se agotaba el abanico de figuras delictivas. En un *bando de buen gobierno* del alcalde ordinario Francisco Xavier de Lima de 1768, por ejemplo, éste dictaminó la proscripción de los juegos de azar y prohibió recoger gente de mal vivir en los hogares decentes, vivir amancebado, decir blasfemias y portar armas no permitidas.²⁰ Merced a la aplicación de este decreto Pascual Martínez, alcalde de Areco, hizo comparecer poco después a Eugenio Olmos, bajo el expediente de haber consentido en

17 Carlos María Birocco "Una Pulpería rural en el siglo XVIII" En: Revista de la Facultad de Filosofía, Ciencias de la Educación y Humanidades. (Universidad de Morón, 1995, n°1) , p. 27-51.

18 Dedier Norberto Marquiegui. Estancia y poder político... p. 32-41. Para este autor, los estancieros percibían a las pulperías como "el punto de articulación a través del cual la población marginal canaliza el producto de sus abigeatos". Esto bastó para mantener a raya a los pulperos, pero estos lograron franquear esas barreras por medio del matrimonio con las hijas de los hacendados o convirtiéndose en hacendados ellos mismos a partir de la adquisición de tierras.

19 AHPBA. 34-1-7-32.

20 Archivo Zeballos, documentos autógrafos.

su casa juegos ilícitos de naipes y dados durante la siega.²¹ Atributos como el de jugador, alborotador, adúltero, ebrio o “persona de mal vivir”, con que se graduaba lo “perjudicial” que podía resultar un sujeto para el vecindario, podían ser utilizados como agravantes contra un reo acusado de ociosidad o abigeato.²²

Interdictos como los de Lima buscaban contribuir a la conformación de un aparato represivo local, que ya disponía entonces de un rudimentario instrumental carcelario: en 1766 el cabildo de la villa contaba con calabozos propios, a los que el alcalde Joseph Inocencio Monsalve remitió desde la Cañada de la Cruz al reo Pedro Cejas.²³ No obstante, se siguió experimentando en forma paralela con otro tipo de justicia de carácter más “doméstico”, que eludía la mediación del ayuntamiento. En junio de 1767 el alcalde Francisco Xavier de Lima, asistido de una partida de vecinos, persiguió al mulato Sebastián Rodríguez, que le ofreció resistencia, y cuando logró rendirlo lo encarceló en un cuarto de su casa en San Antonio de Areco y lo hizo azotar públicamente en la plaza de ese pueblo.²⁴ Otro alcalde, Pascual Martínez, capturó en febrero de 1768 a Santiago Gorosito, acusado de recorrer como vagabundo y jugador los campos de la Cañada de la Cruz, y lo recluyó en una habitación de su casa en San Antonio, donde lo colocó en un cepo.²⁵

El repertorio de medidas coercitivas de que se valió el cabildo de Luján, como era de esperarse, distó en poco del ya utilizado por el ayuntamiento porteño. Donde aquél sí recurrió a parámetros pro-

21 AHPBA.. 34-1-7-36.

22 Gabriela Martínez Dougnac “Justicia colonial, orden social y peonaje obligatorio” En: AA.VV. Poder terrateniente, relaciones de producción y orden colonial... p. 198-199.

23 AHPBA.. 34-1-7-11.

24 AHPBA.. 34-1-7-25.

25 AHPBA. 34-1-7-35. Al enfrentarnos a este tipo de casos, siempre cabe contrastar el trato que recibían las clases subalternas con el que se daba a los miembros caracterizados de la vecindad cuando estos debían ser sometidos a justicia: en 1768 Lima aprehendió a Santiago Burgos, vecino de la Cañada de la Cruz, por haber calumniado al alcalde Pascual Martínez, y le dio por “cárcel” los contornos de la población de San Antonio; AHPBA. 34-1-7-32.

pios fue al reglamentar las actividades agropecuarias en los partidos de su jurisdicción. Lo singular en este caso fue que antes de que se regulara la utilización del espacio para que agricultura y ganadería no se incomodaran mutuamente, el ayuntamiento fijó los criterios de pertenencia al sector de los *vecinos hacendados*, excluyendo de éste a los pequeños pastores no propietarios. Entre las prioridades del sector dominante estaba armarse de herramientas legales para desembarazarse de ellos. En 1756 se decretó la expulsión de dos de dichos pastores, Carlos Romero y Silverio Melo, quienes para eludir el auto de destierro se vieron obligados a adquirir unos terrenos donde colocar sus animales, ya que se “*les mandaban salir del partido de Luján, en donde están hacendados, por no tener tierras propias*”.²⁶ En 1768, el alcalde ordinario Francisco Xavier de Lima promulgó un bando que dictaminaba que en un mes saliera de la jurisdicción de la villa “*cualquier persona que tuviere ganado vacuno y legitimamente no tuviere tierras propias*”.²⁷

El ayuntamiento aspiró desde un principio a encauzar las aspiraciones colectivas de los *vecinos hacendados*, y en su necesidad de definir las pautas que normaban la pertenencia a este sector, condicionó su inclusión a la circunstancia de ser propietario del terreno. El problema de la separación entre las tierras de explotación agrícola y las de producción pecuaria apareció, en cambio, como de resolución menos urgente. De acuerdo con la opinión de Marquiegui, esta corporación no emprendió la zonificación de los espacios productivos hasta 1770.²⁸ Las causas de este retraso provienen del hecho de que este cabildo nunca se opuso a la presencia de los labradores como lo hizo con los pequeños pastores no propietarios. A estos últimos, en cambio, se propuso erradicarlos no sólo porque se

²⁶ Se ha adjudicado este episodio a la supuesta temprana existencia de una Junta de Hacendados, lo que posiblemente se deba a que se desconocía la existencia de bandos como el de Lima. Eduardo Saguier. Mercado inmobiliario y estructura social. El Río de la Plata en el siglo XVIII. (Buenos Aires, CEAL, 1993), p. 29.

²⁷ Archivo Zeballos, documentos autógrafos.

²⁸ Dedier Norberto Marquiegui. Estancia y poder político... p. 55-56.

presentaban como competidores, sino porque en la visión de los grandes estancieros estos no se diferenciaban de aquellos a los que a menudo se atribuía la depredación de los rodeos ajenos, al punto de que unos y otros eran la misma cosa.

c) *Los alcaldes de la Santa Hermandad durante el pleito jurisdiccional entre los cabildos de Luján y Buenos Aires*

En 1778, el cabildo de Buenos Aires hizo un nuevo intento por acrecentar del número de alcaldes de la Santa Hermandad, que otra vez ascendieron a seis. No sólo pretendía con esto reforzar la vigilancia de las zonas aledañas a la ciudad (dos de estos alcaldes se ejercitaron en Conchas y Matanza y dos en la Magdalena) sino imponer más claramente su presencia en el área norte, antaño regentada por el juez superintendente, por lo que reservó dos de las nuevas alcaldías “*para Areco y hasta el extremo de la jurisdicción que está contiguo a la de Santa Fe*”. Esto lo condujo a entrometerse en el área de influencia del ayuntamiento de Luján, toda vez que el partido de Areco formaba parte de la jurisdicción que fuera atribuida a éste por la real cédula de Fernando VI, expedida en Villaviciosa en 1759.

Luego de décadas de convivencia tirante entre ambas corporaciones, se produjo en 1783 un entredicho entre el cabildo de Luján y el virrey Juan José de Vértiz: aquél cubrió ese año varios cargos sin hacerlos confirmar por éste. A causa de ello, dicho consejo fue temporalmente suspendido en sus funciones y la administración de la villa recayó en el comandante interino Francisco Balcarce, juez subdelegado por el gobierno.²⁹ Un año más tarde, ocupado ya el solio virreinal por el Marqués de Loreto, la posición del cabildo de Buenos Aires se afirmó aún más. Apadrinado por el gobernador intendente Francisco de Paula Sanz, el consejo logró su anuencia para ampliar su jurisdicción a toda la campaña. A inicios de 1785, los

²⁹ AHPBA.. 13-1-2-5.

alcaldes de la Santa Hermandad designados por este cuerpo se elevaron a quince, tres de los cuales fueron destinados a los partidos de Pilar, Cañada de la Cruz y Areco, situados en el corazón mismo de la jurisdicción de la villa de Luján. Esta corporación respondía de esa manera a la “liberalización” de los vínculos comerciales entre el Río de la Plata y su metrópoli, que trajo consigo un elevado incremento en la demanda de corambre y la obligó a reforzar su control sobre las condiciones de producción pecuaria.

La gestión de Balcarce como juez subdelegado se prolongó hasta 1787, en que el cabildo de la villa fue rehabilitado, pero sin otra jurisdicción que la que el obispado de Buenos Aires había asignado al curato de Luján. En los años que siguieron, aquel gestionó sin éxito la restitución de los partidos de Cañada de la Cruz, Pilar y Areco, e incluso llegó a designar alcaldes para estos, sin conseguir que fueran reconocidos por los virreyes.³⁰ El ayuntamiento porteño continuó controlando las alcaldías de los quince partidos rurales hasta 1796, en que finalizado el pleito se restableció al de Luján en todas sus anteriores prerrogativas, entre ellas las de nombrar alcaldes para los tres partidos en disputa.

No se expondrán aquí los vericuetos del complicado litigio entre estos cabildos, tratado ya por Barba y Marquiegui.³¹ Sólo pretendemos referir en forma breve la posición que adoptaron ante éste las familias propietarias de los partidos de Areco y la Cañada de la Cruz. Debe decirse que los linajes más antiguos y poderosos mostraron cierta inclinación por el de Buenos Aires, al que se hallaban ligados desde antes de la concesión del título de villa a la población de Luján. Esta actitud puede apreciarse en Joseph Joaquín Molina, fuerte estanciero de la Cañada de la Cruz, que aunque en 1791 fue nombrado alcalde de la Santa Hermandad por el ayunta-

30 AHPBA. 13-1-2-24.

31 Enrique Barba. “La erección de la villa de Luján y el pleito jurisdiccional con el Cabildo de Buenos Aires”. En: Investigaciones y ensayos. (Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1981), n° 31, p. 263-273. Dedier N. Marquiegui. Estancia y poder político... p. 20-42.

miento de Luján, rechazó como ilegítima esta elección alegando que el de Buenos Aires ya tenía designado otro para su partido.³²

Otro vecino de la Cañada de la Cruz, Seferino Reynoso, nombrado alcalde por el cabildo porteño en 1793, rechazó toda comisión que proviniera de la villa. En opinión de Judas Tadeo Abrego, uno de los capitulares desairados por éste, esta negativa constituía una manera de afirmar la discrecionalidad de su poder en el ámbito local, dando a entender que al cabildo de Buenos Aires le interesaba poco que substanciara las sumarias contra los reos con tal de que sirviese a sus intereses. Al denunciar “los *desafueros e ilícitos procedimientos en la administración de justicia con que los alcaldes de la Santa Hermandad... inquietan e incomodan a los vecinos de su distrito*”, afirmaba que Reynoso “*se resiste a las más justas insinuaciones que se le hacen a fin de conseguir administre justicia con arreglo a las formalidades substanciales en derecho*”, y refería al virrey “*que los jueces, al abrigo de que tratan con unas gentes pobres sin mayores luces ni facultades para bajar a quejarse ante la notoria integridad de V. E. y que se ven precisadas a sufrir cualquier tropelía, avanzan impunemente cualquier proyecto que el interés o fin particular de amistad u odio les sugiere*”.³³

El pleito entre los dos ayuntamientos no se trasladó al interior de los linajes locales, ni se suscitaron conflictos ni banderías por la posesión de la vara de la Hermandad. Hemos comprobado, por ejemplo, que algunos integrantes de la influyente familia Casco de Mendoza respondieron al de la ciudad y otros al de Luján, pero en ningún caso esto significó que la contienda que sostuvieron dichas corporaciones los dividiera; por el contrario, supieron acomodarse y hasta sacar ventaja de la disputa entre corporaciones. Así se comprueba en las palabras de uno de sus miembros, Bartolomé Figueroa, que fue alcalde de Areco, quien respondió al preguntársele a cuál de los bandos se inclinaba: “*para mí lo mismo era estar subordinado al Ilustre cabildo de la capital que al de esa villa*”.³⁴

32 AGN. IX 1-6-4.

33 AHPBA. Escribanía Mayor de Gobierno 3-84.

34 Carlos M. Birocco. “Los dueños del pueblo...” p. 95-96.

Los alcaldes de Areco y Cañada de la Cruz

El período con que contamos con una mayor densidad de información sobre los alcaldes de la Santa Hermandad de los partidos de Areco y la Cañada de la Cruz se extiende entre 1761 y 1790, etapa que se caracterizó primero por una convivencia tirante y luego por el disputa jurisdiccional entre los cabildos de Luján y Buenos Aires. Los datos a que referimos se han sistematizado en el cuadro n° 2, en el que se consignan los siguientes antecedentes y condiciones personales de cada uno de los alcaldes de ese período:

I) *Cualidades personales y familiares:*

- a) Edad al ejercer la alcaldía.
- b) Vínculos parentales con otros alcaldes.

II) *Indicadores de propiedad y ocupación:*

- c) Propiedad de tierras de estancia.
- d) Propiedad de solares o casas en los poblados rurales.
- e) Propiedad de esclavos.
- f) Propiedad de haciendas.
- g) Si practicó la agricultura en sus tierras.
- h) Si ha sido pulpero, estanquero o ha ejercitado el expendio de mercancías.
- i) Si fue recaudador de impuestos (diezmo, alcabala, compostura de pulperías).

III) *Indicadores de prestigio personal en el partido:*

- j) Si fue elegido albacea o testigo en testamentos de vecinos del partido.
- k) Si fue invitado a tasar, inventariar o mediar en el reparto de bienes sucesorios.
- l) Si fue nombrado a declarar como testigo en causas judiciales.
- m) Si fue designado representante, fiador, depositario de bienes mortuorios o tutor de menores.
- n) Si poseyó vínculos estrechos personales con la iglesia local (po-

Cuadro 2: Alcaldes de la Santa Hermandad de Areco y Cañada de la Cruz (1760-1790)

alcalde	Sta. Hdad.	año	cabildo	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R
ALBANDEA Fernando		1781	BsAs																		
BALVIDARES José		1782	Luján	56	X	X			X				X	X	X						
BARRIOS Pedro		1788	BsAs		X	X			X	X				X							
BURGOS Pascual		1761	BsAs		X																
BURGOS Silvestre		1774, 1788	Luján BsAs			X															
CAÑAS Francisco		1770	Luján	40	X	X		X	X		X		X	X		X		X	X	X	X
CARRASQUEDO M.		1778	Luján			X	X	X	X				X	X		X					
CASCO Francisco		1785, 1789	BsAs	50	X	X	X	X	X	X		X				X	X				
CASTRO Raimundo		1778	BsAs	39	X	X		X	X												
FIGUEROA Joseph		1764	Luján	34	X	X		X	X												X
FIGUEROA Miguel		1766	BsAs																		
FIGUEROA Pascual		1789	BsAs	39	X	X		X	X				X	X	X		X				
GARCIA Juan Antonio		1779	Luján	53																	
GARCIA Manuel		1775, 1778	Luján		X	X	X		X		X		X							X	
GELVES Bernardino		1765, 1771	Luján		X	X	X	X	X												X
GELVES Felipe		1776	Luján	47	X	X		X	X				X		X		X				
LAGOS Francisco		1761	Luján	27	X	X		X	X						X	X		X			
LIMA Francisco		1762, 1763, 1767	Luján	34	X	X	X	X	X			X	X	X	X		X	X	X		X

Cuadro 2: Alcaldes de la Santa Hermandad de Areco y Cañada de la Cruz (1760-1790)

alcalde Sta. Hdad.	año	cabildo	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R
LOPEZ Blas Fermín	1780	Luján	44	X	X	X		X		X			X	X						
LLAMA Juan P. de la	1790	BsAs	39	X	X	X				X				X						
MAGALLANES A.	1786	BsAs				X								X						X
MARTINEZ Felipe A.	1772, 1777	Luján	33	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
MARTINEZ Pascual	1768	Luján	42		X	X	X	X		X	X	X	X	X			X	X		
MOLINA Joseph J.	1786	BsAs	49	X	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X			
MONSALVE Inoc.	1766	Luján	50	X	X	X	X	X	X				X							
PAVON Francisco	1787	BsAs	51	X		X							X				X	X		
PEÑALBA Joseph	1763, 1772	BsAs	37	X	X		X			X				X						
PIÑERO Pedro J.	1784, 1787	BsAs	46	X	X		X	X					X		X	X	X			
QUINTANA Luis	1780	BsAs		X						X										
RODRIGUEZ FLORES Mig.	1774	Luján						X												X
SOSA Juan Francisco	1781	Luján	47	X	X	X	X	X				X								
SOSA Juan Miguel	1779, 1790	BsAs	52	X	X	X	X	X					X	X	X		X		X	X
SOSA Justo	1782	BsAs	48	X	X		X	X	X			X	X	X	X		X			X
SUERO Juan Fco.	1762	BsAs	50	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X				X
URRUCHUA Dgo.	1769	Luján	41	X			X		X			X	X	X	X					
VICENTER Manuel A.	1773	Luján	34	X		X								X	X		X			

sesión de oratorios, detentación de cargos jerárquicos en cofradías religiosas, ejercicio del cargo de notario de una parroquia).

IV) *Desempeño de otros cargos u oficios de carácter público:*

o) Cargos militares antes o después de haber ejercido la alcaldía.

p) Ejercicio de otros oficios capitulares.

q) Sumariante en causas judiciales cuando no ejercía la alcaldía.

r) Ejecución de comisiones especiales expedidas por los cabildos o el virrey.

La importante masa documental que logramos reunir, fruto de una década de trabajo en los más variados repositorios documentales, procede de fuentes notariales, catastrales, parroquiales, administrativas y militares, y fue puesta al servicio del tratamiento de los ejes temáticos que desarrollamos a continuación.

1) *Cualidades personales y familiares*

La primera de las condiciones personales analizadas fue la edad que tenían los alcaldes al entrar por primera vez en funciones. Disponemos de datos para veinticinco de los treinta y seis que recibieron la vara entre 1761 y 1790, es decir para el 69,4% de los mismos: de ello resultó un promedio de 43,3 años. La búsqueda de este perfil etéreo se correspondía, al parecer, con la de individuos maduros que contaran con un cierto grado de experiencia en el manejo de hombres y de haciendas y ocuparan un lugar de peso en las redes de vínculos personales que determinaban las jerarquías de poder dentro del partido. Esto puede ser contrastado con lo que sucedió durante el período rosista, cuando prevaleció el grado de adhesión al régimen por sobre la influencia local.³⁵

³⁵ En un estudio sobre los funcionarios rurales en el partido de Morón en la década de 1830, pudimos comprobar que la edad promedio de alcaldes de barrio y tenientes de alcalde en dicho partido era 34,6 años; Carlos M. Birocco "Población, producción y ejercicio del poder en el partido de Morón durante el régimen rosista". En: Revista de Historia Bonaerense. (Instituto Histórico del Partido de Morón, julio de 1997), año IV, n° 14.

Se conoce un solo ejemplo de un vecino menor de treinta años que se desempeñó como alcalde en el período estudiado, el de Francisco Lagos, primer alcalde del partido de Areco por el cabildo de la villa de Luján. En 1762, un año después de haber detentado la vara, éste recibió carta de emancipación de su padre, Antonio Lagos, en consideración de que era mayor de 25 años, había sido ya alcalde y era entonces capitán de una de las compañías de milicias de la Cañada de la Cruz.³⁶ Este caso, sin embargo, constituyó una excepción, ya que la mayor parte de los alcaldes de la Santa Hermandad de los partidos de Areco y la Cañada de la Cruz se encontraba por encima de los cuarenta años de edad al asumir sus funciones.

Es importante resaltar que las edades más bajas se concentraron en los primeros quince años del período escogido, en momentos que la convivencia entre los cabildos de Buenos Aires y Luján era más o menos pacífica, mientras que en los últimos quince años sucedió lo contrario, quizás porque estas corporaciones, ya enfrentadas, buscaban individuos de indudable respetabilidad y reconocimiento de los cuales servirse para hacer valer su presencia en los partidos en disputa.

También fueron examinados los vínculos familiares que existieron entre los distintos alcaldes del período escogido. De los treinta y seis vecinos que detentaron la vara entre 1761 y 1790, veintiocho resultaron emparentados entre sí. Esto equivale, en líneas generales, a afirmar que tres de cada cuatro alcaldes tenían relaciones de parentesco con otros que ejercieron el empleo. Estas vinculaciones se fundaban sobre la propiedad del terreno: los veintiocho individuos a que aludimos han podido ser entroncados en ocho grupos parentales, cuyos orígenes aparecen ligados a la adquisición de tierras de estancia entre fines del siglo XVII y principios del XVIII. De ello se desprende que, en su mayor parte, los alcaldes de la Santa Hermandad de los partidos de Areco y la Cañada de la Cruz perte-

³⁶ AGN. Registro de Escribanos n° 5, 1762, f. 185

necieron a las antiguas familias propietarias localresidentes de esos partidos. Dichos alcaldes formaron parte de los siguientes entramados parentales:

- *Grupo Casco de Mendoza*: Francisco Casco de Mendoza compró una estancia de 3000 varas en la Cañada de la Cruz en 1698, otra de iguales dimensiones en el mismo pago en 1707 y una estancia de 3000 varas en Areco en 1728. El cabildo de Buenos Aires lo designó alcalde en 1715, mientras que su hijo Mayoriano Casco de Mendoza lo fue en 1746 y su nieto Pablo Casco de Mendoza en 1750 y 1753. Otro de los nietos de aquel, Francisco Remigio Casco, se ejercitó como tal en 1785 y 1789, y dos de sus biznietos, Joseph Gervasio y Pascual Antonio Figueroa, lo hicieron en 1764 y 1789. El esposo de una de sus nietas, Domingo Urruchúa, fue investido en el oficio en 1769, lo mismo que el de una de sus biznietas, Manuel García, en 1775 y 1778. Por último, un cuñado de Francisco Remigio Casco, Francisco Pavón, recibió la vara en 1787.

- *Grupo Gelves*: Este linaje estuvo estrechamente emparentado con el anterior a partir del matrimonio de Francisco Casco de Mendoza con María Gelves. Un hermano de ésta, Andrés Gelves, compró una estancia de 1000 varas en la Cañada de la Cruz en 1721. Dos de sus hijos ocuparon alcaldías por el cabildo de Luján, Bernardino en 1765 y 1771 y Felipe en 1776, y lo mismo sucedió con los esposos de dos de sus nietas, Manuel Antonio Vicenter en 1773 y Blas Fermín López en 1780. Un sobrino de Andrés Gelves, Joseph Bernardo Balvidares, también fue elegido alcalde por esa corporación vecinal en 1782.

- *Grupo Vallejos*: Hacia 1740, Antonio Vallejos compró 3000 varas de estancia con frente al río Areco. Dos de los yernos de éste, Joseph Peñalba y Pedro Joseph Barrios, fueron alcaldes por el cabildo de Buenos Aires, el primero en 1763 y 1772 y el segundo en 1788. Una de las nietas de Vallejos, María Isabel Labayén, fue esposa de Pedro Joseph Piñero, alcalde en 1784 y 1787.

- *Grupo Castro*: En 1672 Sebastián de Castro compró a Estefanía de Mena y Santa Cruz una estancia de 6000 varas de frente al arro-

yo de la Cruz, cuyo traspaso incluyó asimismo tierras de cabezadas a los fondos de aquella. Dos individuos emparentados con este gran propietario recibieron la vara de la Hermandad del cabildo de Buenos Aires: su yerno Esteban Gómez de Vera resultó nominado por esa corporación en 1720 y 1721, mientras que su nieto Raimundo lo sería en 1778.

- *Grupo Lagos*: Antonio Lagos fue propietario de 3000 varas de estancia en la Cañada de la Cruz. Curiosamente, los alcaldes nombrados por los cabildos de Luján y Buenos Aires para el año de 1761 estaban emparentados con éste: su hijo Francisco Lagos respondió al primero y Pascual Burgos, esposo de su hermana Isabel de Lagos, al segundo. En 1770 la corporación de la villa invistió en el empleo a Francisco Julián de Cañas, yerno de Antonio Lagos.

- *Grupo Sosa y Monsalve*: Juan de Sosa y Monsalve poseía a principios del siglo XVIII 9000 varas de estancia de una banda del río Areco y 6000 de la otra, heredadas de su suegro Felipe de Herrera y Guzmán, que las había adquirido en 1644. Sus hijos Joseph y Miguel fueron alcaldes de la Santa Hermandad, el primero en 1723, 1730 y 1735 y el segundo en 1724 y 1731. Uno de los hijos de Joseph, Juan Francisco de Sosa, ejerció ese empleo en 1781, mientras que también lo hicieron dos hijos de Miguel, Juan Miguel de Sosa en 1754, 1779 y 1790 y Justo de Sosa en 1782. El esposo de una de las nietas de Miguel de Sosa y Monsalve, Joseph Joaquín Molina, recibió la vara en 1786.

- *Grupo Monsalve*: Hacia fines del siglo XVII, el regidor Tomás de Monsalve compró 6212 varas de estancia en la Cañada de la Cruz. Este grupo estaba emparentado con el anterior, ya que Margarita, hija del regidor, casó con Miguel de Sosa y Monsalve y fue madre de los alcaldes Juan Miguel y Justo de Sosa. Dos hijos de Tomás Monsalve ocuparon asimismo las alcaldías: Antonio por el cabildo de Buenos Aires en 1734 y 1740 y Joseph Inocencio por el de la villa en 1766. Uno de los yernos de Antonio Monsalve, Pascual de la Llama, recibió la vara en 1790 del cabildo porteño.

- *Grupo Piñero*: En 1721, el sargento mayor Jacinto Piñero com-

pró 3000 varas de estancia en el Areco Arriba, que sumó a otra fracción de idénticas dimensiones que heredó de su padre. En 1758, aquel ocupó una alcaldía por el cabildo de Buenos Aires, mientras que su hijo Pedro Joseph lo hizo en 1784 y 1787.

- *Grupo Suero*: En 1740 el gobernador Miguel de Salcedo hizo merced real al general Joseph Ruiz de Arellano de todas las tierras de cabezadas todas sobre el arroyo de Giles, que tenían aproximadamente tres leguas de frente por dos de fondo. En 1751, Ruiz de Arellano las cedió al hermano de su esposa, Juan Francisco de Suero. Este fue alcalde por el cabildo de Buenos Aires en 1762, mientras que su cuñado Francisco Xavier de Lima lo fue por el cabildo de Luján en 1762, 1763 y 1767. También recibieron la vara de la Hermandad Luis Quintana, cuñado de este último, en 1780, y Felipe Antonio Martínez, yerno de Lima y propietario de 9800 varas de estancia en la Cañada de Giles, en 1772 y 1777.

II) *Indicadores de propiedad y ocupación*

Las parentelas que monopolizaron las alcaldías de la Santa Hermandad entre 1761 y 1790 se cimentaron sobre la propiedad de la tierra. De acuerdo con lo demostrado, los fundadores de los ocho grupos parentales que dominaron estas alcaldías poseían terrenos en gran extensión, que a excepción de la estancia de los Gelves equivalían a una suerte de estancia o más. En la base del poder local puede reconocerse un remanente del ascendiente de que gozaron las grandes familias propietarias en la primera mitad del siglo XVIII.

Pero si los alcaldes de finales de la centuria estaban vinculados por parentesco sanguíneo o de afinidad con las antiguas familias latifundistas, es forzoso observar que la mayor parte de los mismos, de acuerdo con el tamaño de sus fincas, ya no pertenecía entre 1761 y 1790 a ese sector.³⁷ Esas familias fueron afectadas por el

³⁷ Es evidente que en los pagos de "antiguo poblamiento" como Luján, Areco o las

proceso de fragmentación que durante más de más de un siglo corroyó a la propiedad extensa, ocasionado por la aplicación de normas de partición hereditaria de carácter igualitario, que se aceleró desde mediados del siglo XVIII. Sólo nueve de esos alcaldes poseían terrenos cuyas dimensiones eran equiparables o superaban a la antigua suerte de estancia. Otros once eran dueños de parcelas que se ubicaba en la franja que iba de las 1000 a las 2999 varas de frontada, mientras que los siete restantes disponían de fracciones de tamaño más reducido, de menos de 1000 varas de frente. Lo indiscutible es que mayoría de los alcaldes de la Cañada de la Cruz y Areco poseían títulos sobre el terreno: está comprobado que por lo menos el 72,2% de estos era propietario en el momento de ejercer su empleo.

Otro renglón a tener en cuenta fue la propiedad de solares o casas en los poblados rurales. Una evidencia indiscutible de la importancia que fueron cobrando estos en el último tercio del siglo XVIII proviene del hecho de que algunas de las antiguas familias de estancieros consideraran la posibilidad de poseer vivienda o residir en ellos durante parte del año. Casi la mitad de los alcaldes de la Santa Hermandad del período 1761-1790 habían adquirido terrenos en los mismos, once de ellos en San Antonio de Areco y seis en Capilla del Señor. Uno de estos, Francisco Remigio Casco, era hijo del fundador de este último poblado y ejerció el monopolio de la venta de solares en el mismo hasta su muerte, en 1792.

Conchas, los procesos de subdivisión de la propiedad del terreno fragmentaron los antiguos latifundios de finales del siglo XVII. No obstante, son dos las aclaraciones que conviene hacer al respecto. Por un lado, algunos de estos latifundios subsistieron en la región que estudiamos, como los de Marcos Riglos, Juan Francisco de Suero, Joseph Antonio Otálora y Francisco Alvarez Campana. Debido a que fueron fundamentalmente ausentistas, estos propietarios se ubicaron por encima de la élite local y, por ende, no desempeñaron funciones policíacas. Por otro lado, los hacendados residentes en el partido, aunque propietarios de menores extensiones de terreno, se constituyeron en la élite comarcal, defendiendo sus propios intereses y los de los latifundistas ausentistas, junto con los cuales explotaron a los sectores subordinados de la campaña, fuera de que pudieran haber contradicciones internas entre uno y otro grupo.

Después de la tierra, el indicador patrimonial más extendido entre los alcaldes de Areco y la Cañada de la Cruz fue la posesión de rodeos de ganado vacuno. Resulta natural que en una zona de notoria presencia ganadera, dos tercios de estos manifestaran haber sido dueños de haciendas, y es razonable sospechar que los que conformaban el tercio restante lo hayan sido también, aunque no queden evidencias de ello. Un segundo lugar entre los indicadores contemplados lo ocupa la posesión de esclavos de origen africano. El mismo mostró tener un estrecho correlato con la propiedad de la tierra: de los alcaldes estudiados, el 58,3% era propietario de esclavos negros o afroestizos, de los cuales casi la totalidad poseía títulos sobre el terreno en los dos partidos estudiados.

En cambio, y siempre de acuerdo con las fuentes relevadas, no fueron muchos los que, sirviéndose de esclavos y dependientes, practicaron la agricultura en sus estancias. De los treinta y seis alcaldes listados sólo lo hicieron siete, de los cuales tres sembraron huerta en sus quintas de los poblados de Capilla del Señor y San Antonio de Areco. Entre ellos, y esto es lo que importa, seis eran fundamentalmente criadores, para los que el cultivo no parece haber sido más que una actividad esporádica. Sus lazos con la agricultura eran verdaderamente débiles en dos partidos en los que se ha atribuido a la producción cerealera un peso semejante al de la ganadería.³⁸ Esto constituye una señal de que los resortes del poder se hallaban monopolizados por el sector de los ganaderos. Sólo así se explica el espacio residual que dicho sector pretendía reservar a las labranzas a fin de que no incomodaran a la producción pecuaria, como se aprecia en una misiva de Juan Miguel de Sosa, alcalde en 1754, 1779 y 1790, al virrey Vértiz, en que le aconsejaba que las tierras sembradas fueran situadas entre las guardias de Areco y

38 Juan C. Garavaglia "Producción cerealera y producción ganadera en la campaña porteña: 1700-1820". En: Juan C. Garavaglia y Jorge Gelman. El mundo rural rioplatense a fines de la época colonial: estudios sobre producción y mano de obra. (Buenos Aires, Biblos, 1989).

Arrecifes, a 6 leguas de distancia de las estancias.³⁹ A conclusiones parecidas arribó Miguel Rodríguez Flores, alcalde en 1774, cuando respondiendo a una consulta del cabildo de Luján recomendó que los cultivos fueran confinados a las proximidades de la frontera, sobre el viejo camino de Mendoza.⁴⁰

Otra actividad que se dio con escasa frecuencia entre los alcaldes fue el expendio de mercancías. De acuerdo con información extraída de los libros manuales de alcabala y del derecho de composición de pulperías, por lo menos ocho dueños de pulperías o tendejones fueron alcaldes de la Santa Hermandad. Lo llamativo fue en este caso que la mayor parte de estos recibió la vara del cabildo de Luján, que se presumía menos permeable a su ingreso, y no del cabildo de Buenos Aires, cuyos miembros, en su mayoría comerciantes, no hallaron en las alcaldías una forma de depositar sus intereses en manos de sus pares de la campaña.

También fue reducido el número de alcaldes que participó de la recolección de impuestos. Al igual que en el resto del imperio español, el estado y la iglesia coloniales en general renunciaron en el Río de la Plata a la percepción directa de las cargas impositivas y la arrendaron a particulares. En 1758 el arrendatario del derecho de pulperías, Juan Agustín Cueli, encargó a Pascual Martínez que recaudara las contribuciones desde la otra banda del río Luján hasta esta banda del río Arrecifes, acordando que serían repartidas entre ambos.⁴¹ En la década de 1760 Francisco Xavier de Lima recibió de Agustín de Garfias, arrendatario del derecho de alcabala, la misión de “guardar” su cobranza en Areco y la Cañada de la Cruz.⁴² En 1764, por último, Francisco Remigio Casco arrendó el diezmo de granos de Areco, y en 1768 y 1769 el diezmo de cuatropea de todos los partidos de esta Banda.

39 AGN. IX 1-4-1.

40 Complejo Museográfico Udaondo. Acuerdos del Extinguido Cabildo de la Villa de Luján, pag. 83.

41 AGN. Registro de Escribanos n° 2, 1758, f. 201.

42 AGN. IX 11-8-2

Este último caso fue más bien excepcional, siendo raras las ocasiones en que los vecinos de la campaña lograron arrendar la recaudación de impuestos, ya que carecían de medios suficientes para superar a los grandes comerciantes en la almoneda pública. El mismo Casco fracasó cuando en 1765 ofertó al diezmo de granos de los partidos de Areco y Luján, resultando superado en las pujas por una compañía conformada por dos mercaderes peninsulares. Otros dos futuros alcaldes, Joseph Peñalba y Juan Francisco de Suero, fueron derrotados en la almoneda cuando hicieron oferta al diezmo de cuatropa del partido de Areco, el primero en 1754 y el segundo en 1756.⁴³ Dichos vecinos debieron resignarse, en suma, a actuar como agentes de personajes urbanos. Pero el hecho de haber participado de la recaudación, aunque sea desde esta posición subordinada, pudo haber sido considerado por los ayuntamientos como antecedente de importancia en el momento de elegir un alcalde, ya que presupone la posesión de abundante información sobre los recursos de la población rural, tantas veces solicitada a través de censos y empadronamientos.

III) *Indicadores de prestigio personal en el partido*

Los vecinos de los partidos de la Cañada de la Cruz y Areco recurrieron a quienes fueron alcaldes con el objeto de poner el prestigio y la pericia adquirida durante el ejercicio de sus funciones públicas al servicio de diversos procedimientos legales. Este requerimiento, relativamente frecuente, contrasta con las escasas ocasiones en que fueron comisionados por el Estado luego de abandonar esas funciones. Trece de estos alcaldes, por ejemplo, se desempeñaron como albaceas o testigos en testamentos, de los cuales nueve lo hicieron en dos o más ocasiones, y catorce fueron representantes, fiadores, depositarios de bienes mortuorios o tutores de hijos menores de otros vecinos. Quince actuaron como inventariantes, tasado-

43 AGN. IX 13-2-2.

res o mediadores en el reparto de bienes sucesorios, resultando que nueve de los mismos fueron llamados a participar de este tipo de prácticas judiciales dos o más veces.

De esta compulsa resulta, además, que dieciséis alcaldes fueron llamados por las partes a declarar como testigos en causas judiciales. Esta circunstancia refleja mejor que ninguna su grado de influencia local, ya que los litigantes, presentando el testimonio de personas de prestigio como éstas, buscaban fortalecer su propia versión de los hechos. Ha de aclararse, empero, que en buena parte de los casos la reputación de que gozaron los alcaldes no nació del ejercicio del empleo sino que precedió a éste, siendo tenida en cuenta por las corporaciones vecinales al efectuar los nombramientos. Su ascendiente sobre la población del partido no era una condición meramente personal, sino la manifestación del influjo que cobraron determinados linajes o círculos de hacendados en los pagos de la campaña.⁴⁴

Otro elemento prestigioso de carácter zonal era la relación de proximidad entre ciertos grupos familiares e instituciones religiosas locales. Dos de los vecinos que detentaron la vara de la Hermandad en el período 1761-1790 abrieron sus oratorios privados a la concurrencia de la feligresía. Francisco Remigio Casco pertenecía a la familia que había edificado la iglesia del Señor de la Exaltación en la Cañada de la Cruz, la cual fue primero viceparroquia del curato de Areco y luego sede de un curato independiente. Ejerció el patronato de dicha iglesia, dignidad en la que sucedió a su abuelo y a su padre Francisco y Mayoriano, que también habían sido alcaldes. Pedro Joseph Piñero poseyó asimismo una capilla, puesta bajo la advocación de San José, que había edificado su padre Jacinto Piñero, alcalde como él, en su estancia del Areco Arriba.

Aunque no mediara la propiedad de un sitio de culto, algunos alcaldes tuvieron una estrecha cercanía con la Iglesia local, incluso

⁴⁴ Coincidimos en este punto con Marquiegui, que denomina “tradicionalidad” a este importante factor; Estancia y poder político... p. 31.

desde lo parental. Juan Francisco de Suero fue padre de un sacerdote que sirvió en la parroquia como teniente de cura, para sustento del cual fundó una capellanía, y el citado Pedro Joseph Piñero era hermano de Vicente Piñero, párroco de San Antonio de Areco entre 1782 y 1809. Otros desempeñaron funciones vinculadas con la administración de los servicios litúrgicos. En Areco, Francisco Xavier de Lima actuó en 1759 como notario eclesiástico de la iglesia de San Antonio, y algunos años más tarde, Felipe Antonio Martínez fue mayordomo de esa parroquia. En la Cañada de la Cruz, Domingo Urruchúa fue notario eclesiástico de la iglesia del Señor de la Exaltación, con cuyos patronos, los Casco de Mendoza, estaba vinculado por matrimonio, y Joseph Joaquín Molina, además de ser uno de los fundadores de la cofradía de Animas del Purgatorio de Capilla del Señor, donó los recursos necesarios para reparar y adornar la referida iglesia.

IV) *Desempeño de otros cargos público*

Varios de los alcaldes del período, pertenecientes a las familias más ricas y prestigiosas de sus partidos, integraron la plana mayor de las milicias rurales. Por lo menos trece fueron capitanes de una compañía o sargentos mayores, encabezando en este último caso las tropas locales y la guarnición del fortín fronterizo de San Claudio (Carmen de Areco). Entre ellos, diez lo hicieron antes de haberse convertido en alcaldes, mientras que tres lo hicieron con posterioridad a haberlo sido.

No resulta llamativo que los cabildos, que buscaban en sus alcaldes habilidades en el manejo de la población local, llamasen a los miembros de la oficialidad miliciana para ocupar el empleo. Tampoco que un comandante de fronteras o un virrey promocionasen a los oficiales en el interior de las milicias rurales en función a su exitoso desempeño como alcaldes. A una u otra razón puede atribuirse que todos los sargentos mayores del partido de Areco hayan detentado la vara de la Hermandad, algunos antes de ser ascendi-

dos, cuando todavía eran capitanes de una compañía de milicias, y otros luego de haber obtenido la baja. Pascual Martínez, que fue sargento mayor de Areco desde 1771 a 1778, había sido alcalde en 1768; Pedro Joseph Piñero fue sargento de 1778 a 1779 y alcalde en 1784 y 1787; Justo de Sosa fue sargento de 1779 a 1780 y alcalde en 1782; Francisco Julián de Cañas fue alcalde en 1771 y sargento de 1780 a 1783, y Felipe Antonio Martínez fue alcalde en 1772 y 1777 y sargento de 1785 a 1793.

En contraste con estas evidencias, aparecen casos de oficiales que ofrecieron verdaderas muestras de indisciplina frente a sus compañías de milicianos, sin que ello constituyera obstáculo alguno para que fueran llamados por los ayuntamientos a ocupar alcaldías de la Santa Hermandad. Felipe Gelves, por ejemplo, fue capitán de la compañía de la Pesquería hasta 1774, en que se lo reemplazó por Ramón del Aguila a causa de la poca aplicación y suma desidia con que procedía en los asuntos del real servicio; dos años más tarde fue designado alcalde por el cabildo de Luján.⁴⁵ El capitán Juan Miguel de Sosa fue reprendido por sus superiores cuando en 1770 desobedeció a la orden del sargento mayor Pascual Martínez de salir con una partida, en ocasión de lo cual la compañía de milicias a su cargo fue sometida a disciplina; este antecedente, sin embargo, no fue obstáculo para que en 1789 recibiera la vara del cabildo de Buenos Aires.⁴⁶ También el capitán Manuel Antonio Vicerter, que sería nombrado alcalde en 1773, fue regañado por Vértiz por no cumplir la orden de no embargar unos cueros robados.⁴⁷ Pero el caso más resonante fue sin duda el del capitán Francisco Pavón, que en 1781 fue amonestado por colaborar en la desertión del soldado Juan Esteban Urueta Cubillas y por fomentar en los soldados de su compañía el vicio del juego. Todavía en 1783, Pavón

45 AGN. IX 1-4-1 y IX-1-4-2.

46 AGN. IX 1-4-1.

47 AGN. IX 1-4-1.

seguía incurriendo en repetidas desobediencias, que fueron denunciadas por sus superiores hasta 1786, en que se le dio la baja; al año de su retiro, no obstante, fue nombrado alcalde de la Santa Hermandad de la Cañada de la Cruz por el ayuntamiento porteño.⁴⁸

¿Qué explicación podemos dar a esto? En la selección de los vecinos adecuados para administrar justicia y representar sus intereses en los partidos señalados, los cabildos antepusieron las condiciones de manejo de la población local que tenía un candidato a la escasa sujeción mostrada por éste a sus superiores militares. Ejemplos como los de Sosa y Pavón no son de inoperancia en el ejercicio de sus funciones sino de complicidad entre la oficialidad y sus subordinados. De hecho, cuando el primero se mostró reacio a cumplir las órdenes de un superior fue respaldado por toda su compañía, al punto de que se consideró necesario recurrir a la intervención de otro capitán para disciplinarla. También Pavón se mostró condescendiente con uno de sus soldados, al que encubrió cuando abandonó sus obligaciones, y se condujo con familiaridad con los demás integrantes de su compañía, compartiendo con ellos sus horas de ocio jugando a la baraja.

Detrás de la jerarquía miliciana aparecen las previsibles tramas clientelares, en las que los individuos a que nos referimos ocupan un lugar central, y es precisamente esa posición de influencia lo que los ayuntamientos buscaban hacer jugar a su favor para imponerse en el medio rural.

Una segunda cuestión a examinar fue si los vecinos de Areco y la Cañada de la Cruz pudieron promocionarse desde una alcaldía de la Santa Hermandad hacia otros oficios concejiles. De los dos cabildos, sólo el de Luján les dio cabida en sus escaños. Esto sucedía en una corporación que expresaba básicamente los intereses de los hacendados locales por sobre los sectores mercantiles, que prevalecían en cambio en el ayuntamiento porteño.

48 AGN. 30-2-6.

De todos modos, la permeabilidad de esa junta municipal hacia los linajes propietarios de aquellos dos partidos no debe ser exagerada: si los miembros de dichos linajes detentaron regidurías, defensorías o alcaldías ordinarias lo hicieron más como excepción que como regla. En ese sentido resultan engañosas las tantas veces citadas palabras de Concolorcorvo, que afirmaba que los regidores del cabildo de la villa, ante la escasez de vecinos capacitados para administrar justicia, “*regularmente echan mano para alcaldes [ordinarios] de los residentes en el pago de Areco*”.⁴⁹

Sólo cinco de los treinta y seis alcaldes estudiados se convirtieron en capitulares: las alcaldías de la Santa Hermandad no condujeron sino raramente a la obtención de un sitial en el ayuntamiento de la villa. En apenas dos casos, por cierto que tempranos, puede afirmarse que existió una estrecha relación entre la detentación de la vara de la Santa Hermandad y el ingreso al seno de esa corporación vecinal. Esto se reflejó en la emisión de *bandos de buen gobierno* que recogían su experiencia como agentes de poder rural. Francisco Xavier de Lima, que detentó la vara de la Santa Hermandad en 1762, 1763 y 1767, fue elegido alcalde ordinario en 1768, en ocasión de lo cual, como ya hemos referido, proclamó tres bandos dirigidos a reglar la vida de la población rural. Pascual Martínez, que fue alcalde de la Santa Hermandad en 1768, pasó a ser alcalde ordinario en 1769, atribuyéndosele la difusión de dos bandos contra el amancebamiento y los agregados.

En los casos restantes no se trasunta una relación directa entre el acceso a un escaño en el cabildo de la villa y la circunstancia de haber sido anteriormente alcaldes de la Santa Hermandad. Francisco Julián de Cañas sólo fue alcalde ordinario dos décadas después de haber detentado una alcaldía rural, en 1793, 1794 y 1805. Lo mismo ocurrió con Felipe Antonio Martínez, alcalde de la Santa Hermandad en 1772 y 1777, que no se convirtió en alcalde ordina-

⁴⁹ Alonso Carrió de la Bandera (alias) Concolorcorvo. *El Lazarillo de ciegos caminantes*. (Montevideo, 1963), p. 53.

rio hasta en 1796, tras haber concluido su carrera militar como sargento mayor del partido de Areco. En cuanto a Francisco Pavón, el ayuntamiento de Luján lo eligió defensor de pobres en 1787, el mismo año en que el cabildo de Buenos Aires lo designó alcalde del partido de la Cañada de la Cruz, quizá con la perspectiva de que ejerciera también su representación en uno de los partidos en que le fue vedado actuar durante al litigio entre esas corporaciones.

Algunos de los treinta y seis individuos estudiados fueron convocados para la resolución de sumarias y la ejecución de comisiones por las autoridades centrales o los cabildos sin que mediara el desempeño de una alcaldía. No obstante, las ocasiones en que esto sucedió fueron escasas. Apenas uno de quienes actuaron como sumariantes en causas judiciales, Juan Miguel de Sosa, fue llamado a hacerlo antes de entrar en funciones, mientras que otros cuatro, Francisco Julián de Cañas, Felipe Antonio Martínez, Manuel Antonio García y Antonio Magallanes, fueron convocados para la realización de sumarias luego de haber cesado en el cargo. Tampoco abundaron los que recibieron comisiones especiales, la más corriente de las cuales fue comandar al resto de los vecinos del partido para recoger los ganados alzados en las zonas fronterizas. Cuatro de ellos recibieron este tipo de encargos antes de recibir la vara de la Hermandad y otros cuatro luego de ejercer el empleo.

Al parecer, el estado no aprovechó más que en forma ocasional la experiencia adquirida durante el ejercicio de las alcaldías rurales, ni existió una prefiguración de los candidatos surgida del cumplimiento de comisiones de menor envergadura. La permanencia en funciones no se observa con frecuencia, al menos en los dos partidos estudiados. De los nueve vecinos nombrados para el cargo por más de un período, ocho fueron reelegidos en una ocasión, aunque nunca para el año subsiguiente, y sólo uno, Francisco Xavier de Lima, resultó nombrado en tres oportunidades, dos de ellas consecutivas. Tampoco fue común que sus atribuciones policíacas se prolongaran a través del ejercicio de otros empleos de justicia. No pa-

saron de dos, Bernardino Gelves en 1769 y Francisco Julián de Cañas entre 1771 y 1774, los que se convirtieron en comisionarios luego de haber sido alcaldes, mientras que un tercero, el ya citado Lima, lo había sido con anterioridad a recibir la vara, en 1761.

El estado colonial, en suma, no apuntó a la formación de un funcionariado rural, sino que se limitó a fundar su presencia efectiva en la campaña bonaerense en el reconocimiento de las jerarquías sociales existentes. Para imponerse en ese medio se vio obligado a recurrir a quienes se ubicaban en el ápice de la mismas, vinculados entre sí por estrechas mallas parentales e intereses de grupo y apoyados en vastas redes clientelares, de los cuales emergieron referentes en los que depositó el ejercicio del poder local. Ciertamente es que, en los partidos de la Cañada de la Cruz y Areco, sólo uno de cada cuatro alcaldes lo fue en más de una ocasión. Cabría preguntarse en qué medida los que no fueron reelectos satisficieron las pretensiones de los ayuntamientos, o si los mismos se sustrajeron del ejercicio del cargo para atender a otros intereses.⁵⁰ Puede que estas corporaciones, además, no desearan que su representación en determinado partido descansara en un único individuo. Lo que queda claro es que ciertas familias o camarillas de terratenientes ocuparon sistemáticamente las alcaldías y otros empleos de justicia, a causa de lo cual se vieron obligadas a reconocer y reforzar su supremacía en el ámbito rural.

50 Se ha sostenido que el hecho de que ciertos hacendados se excusaran de ser alcaldes significó que estos lo consideraban el cargo como un dudoso honor o, por lo menos, como poco atractivo; Carlos Mayo. *Estancia y poder político en la pampa, 1740-1820*. (Buenos Aires, Biblos, 1995). No obstante, se ha determinado que estas excusaciones no pasaban del 10% de los nombramientos; Eduardo Azcuy Ameghino. "Hacendados, poder y estado virreinal" ... p. 34. No por ello se descarta que algunos vecinos hayan eludido aceptar un empleo que llevaba consigo pesadas obligaciones con el objeto de atender intereses personales, o bien por haber sido reclamados desde otros espacios de poder, como la plana mayor de las milicias.